PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN TURQUIA CONTR 2025_255678

1. CONSULTA

En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) indica "La prestación del servicio implica la presentación por parte de la empresa adjudicataria de un **informe después de la finalización de cada servicio**, así como de un informe anual de actividades". Respecto al informe después de cada servicio y de cara a calcular el coste de horas de trabajo, ¿nos pueden indicar el contenido que deberá recoger dicho informe?

RESPUESTA

En el PPT no se ha indicado el contenido que debe tener dicho informe por no considerarlo necesario.

Si bien y tan sólo a título orientativo, se indican aspectos que se considera lógico dicho informe debería recoger, con la observación de que dicho informe puede contener toda aquella información que la empresa considere necesario incluir en el mismo:

- Descripción de la acción.
- Objetivos de la misma.
- Desarrollo de la acción.
- Resultados, incidencias y comentarios.

2. CONSULTA

En el PPT indica "La persona que ejerza de jefe/a de proyecto deberá estar instalada en Estambul (Turquía). Esta condición deberá darse desde al menos el inicio de la ejecución del contrato, y se acreditará tras la formalización del mismo, a requerimiento de TRADE y por cualquier medio que pruebe el cumplimiento de dicha condición" ¿Qué medios podrán acreditar el cumplimiento de dicha condición?

RESPUESTA

Cualquier medio que acredite que dicha persona está instalada allí, como por ejemplo podría ser un contrato de alquiler a su nombre, o certificado de la autoridad que corresponda que acredite lo que en España se considera un empadronamiento.

3. CONSULTA

- En el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) se indica "En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o

indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora", entendemos que el contrato se va a ejecutar en Turquía, por lo que no será necesaria esta declaración, ¿es así?

RESPUESTA

No es necesaria la declaración en este caso.

4. CONSULTA

- En el PCAP se indica, "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados" ¿Qué documentos acreditarán la conformidad de los servicios prestados? En caso de ser emitidos por TRADE u otro organismo de la Administración, ¿qué plazos máximos tiene para la emisión de estos documentos acreditativos?

RESPUESTA

Se trata de un documento que emite TRADE. No hay un plazo concreto para la emisión de esta conformidad pero, tras la recepción de la factura de la acción acometida, a la que debe acompañar el informe de la acción, si ambos son acordes se emite la conformidad sin demora.

5. CONSULTA

Respecto a la acreditación de estar instalado en Estambul:

- Entendemos que cuando dice "contrato de alquiler a su nombre", se refiere a contrato de alquiler de vivienda del jefe/a de proyecto, ¿es correcto?

RESPUESTA

Así es.

6. CONSULTA

- En ese caso, entendemos que el documento también podría ser un documento de propiedad de vivienda en Estambul, ¿es correcto?

RESPUESTA

También podría ser válido, siempre que dicho documento guarde relación con el jefe de proyecto.

7. CONSULTA

- También podría ser el justificante de pago de cuotas de autónomo en Turquía, ¿es correcto?

RESPUESTA

Si este justificante sólo hace mención genérica a Turquía, no sería válido, pues lo que se ha de acreditar es que el jefe de proyecto esté instalado en Estambul.

8. CONSULTA

Respecto al informe de cada servicio, cuando dice "(...) toda aquella información que la empresa considere necesario (...)", se refiere a la empresa adjudicataria, no a la empresa a la que se ha prestado servicio, ¿es correcto?

RESPUESTA

Sí, se refiere a la empresa adjudicataria, que es la que debe realizar dicho informe.